



C I R C U L A R CSJATC25-130

FECHA : 16 DE JUNIO DE 2025

PARA : GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO, ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ALCALDES LOCALES DE BARRANQUILLA, JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN DEL ATLÁNTICO, DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA

DE : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLÁNTICO

ASUNTO: **Reprogramación** de reunión del Comité Departamental de Coordinación Interinstitucional de la Jurisdicción de Paz, en el marco del Acuerdo PCSJA19-11426 del 31 de octubre de 2019 – **Martes, 24 de junio de 2025 de 2:00 p.m. a 3:00 p.m.**

El artículo tercero del Acuerdo PCSJA19-11426 de 31 de octubre de 2019, “Por medio del cual se reglamentan algunos aspectos para el funcionamiento de la Jurisdicción de Paz y se derogan los acuerdos PSAA08-4977 de 2008 y PSAA08-5300 de 2008” dispone:

“ARTÍCULO 3.º Comités Departamentales de Coordinación Interinstitucional de la Jurisdicción de Paz. El Consejo Seccional de la Judicatura de los departamentos en los que funcione la Jurisdicción de Paz creará y pondrá en funcionamiento un Comité Departamental de Coordinación Interinstitucional de la Jurisdicción de Paz, con el fin de coordinar y fortalecer la Jurisdicción de Paz en los respectivos departamentos.

Cada Comité Departamental de Coordinación Interinstitucional de la Jurisdicción de Paz estará conformado por:

- El Consejo Seccional de la Judicatura, quien lo presidirá
- El gobernador del departamento correspondiente o su delegado
- Los alcaldes de los municipios en los que haya jueces de paz elegidos y posesionados, o sus delegados
- El Director Seccional de Administración Judicial, o su delegado
- Los representantes de los jueces de paz y de reconsideración del departamento elegidos de acuerdo a las reglas establecidas en el presente acuerdo.

Los Comités Departamentales, cuando se requiera, invitarán a sus sesiones a otras entidades u organizaciones que puedan contribuir a la revisión de los temas agendados.

Parágrafo. Cada entidad informará al Consejo Seccional de la Judicatura el nombre de su delegado en este Comité”

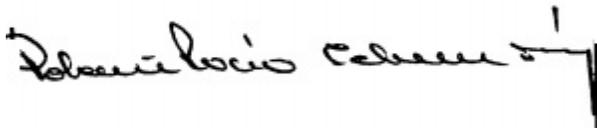
El Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, en cumplimiento a esa disposición y, en cumplimiento del objetivo estratégico número 5¹ del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente” comedidamente, había convocado a los miembros, para el día martes 17 de junio de 2025, incluyendo a todos los jueces de paz y reconsideración electos en el departamento del Atlántico, **a reunión del Comité Departamental de Coordinación Interinstitucional de la Jurisdicción de Paz de Atlántico, no obstante, la misma será reprogramada para el día martes, 24 de junio de 2025 de 2:00 a 3:00 p.m., en la sala de audiencias No. 17 ubicada en el sótano del Edificio antiguo Telecom,** a fin de tratar los siguientes temas:

1. Saludo y verificación de asistencia
2. Seguimiento del plan anual de trabajo vigencia 2025
3. Análisis de las estadísticas de Jueces de Paz de la vigencia 2024
4. Revisión del reglamento de funcionamiento del Comité
5. Sede física para los jueces de paz
6. Propositiones y varios

Lo anterior, se debe a que la suscrita le fue conferida Comisión de Servicios mediante Resolución PCSJR25-0149 del 13 de junio de 2024 para desplazarme a la ciudad de Cartagena (Bolívar), los días 16 al 20 de junio de 2025, con el fin de asistir a la actividad académica “*Enjuiciamiento con perspectiva de género y principio de igualdad. Primera edición*”, organizada por el Consejo General del Poder Judicial (España) y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), con el aval de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

Agradecemos su asistencia en aras de llevar a cabalidad los reglamentos que rigen la coordinación y fortalecimiento de la jurisdicción de paz en este distrito.

Cordialmente,



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR/MFRT

¹ Fortalecer la gobernanza, la planeación estratégica y la capacidad de toma de decisiones de la Rama Judicial con base en la evidencia empírica y la articulación efectiva con las demás entidades, para que la perspectiva de género y el enfoque diferencial sean transversales en el presente plan.